

DJ/ADQ-PS/669/2016

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **"COPIADORAS OCHOA"**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Efrén Ochoa Vargas** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Declara **"El Organismo"**, que:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- En la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 20 veinte de julio del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el servicio de renta de equipo de fotocopiado a **"EL Proveedor"**, exclusivamente a partir del día 01 primero de enero del 2017 dos mil diecisiete y hasta el 31 treinta y uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

DJ/ADQ-PS/669/2016

Declara "EL PROVEEDOR." que:

I.- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 22,714 veintidós mil setecientos catorce, pasada ante la fe del Notario Público número 76 setenta y seis del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco LIC. PABLO PRADO BLAGG, el día 21 veintiuno del mes de Julio del año 2010 dos mil diez, mimo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto actividad entre las que incluyen compra, venta, arrendamiento, servicio y mantenimiento, así como la reparación de copiadoras multifuncionales, impresoras, impresoras laser.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el numero 521 quinientos veintiuno de la calle Cruz Verde, colonia Artesanos en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- Su Apoderado Especial .cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública numero 22,714 veintidós mil setecientos catorce, pasada ante la fe del Notario Público Titular numero 76 setenta y seis del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, LIC. PABLO PRADO BLAGG, el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2010 dos mil diez y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: COC100722JV0.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 de Código Civil del Estado de Jalisco "El Proveedor" Se obliga a prestar servicio a "El Organismo" de renta de equipo para fotocopiado para las áreas en donde el "El Organismo" lo, requiera, el servicio incluirá:

DJ/ADQ-PS/669/2016

entrega a domicilio y su instalación, toda la capacitación necesaria para el manejo de los equipos, mantenimiento correctivo y preventivo (mano de obra y el 100% cien por ciento de refacciones), así como el stock de consumibles (tóner, revelador, cilindro).

SEGUNDA.- “El Proveedor” Se obliga a poner a disposición del “El Organismo” los siguientes equipos: 20 veinte impresoras multifuncionales arrendadas con los siguientes servicios: monocromática, que tenga puerto de red Ethernet para escaneo e impresión, con una rapidez de 21 páginas por minuto o superior, el costo será por consumo de conformidad con lo establecido en la clausula quinta, incluye mantenimiento, refacciones y soporte técnico además de software.

TERCERA.- OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, “El Proveedor” se obliga a cumplir con:

- a) La supervisión de la instalación del equipo de fotocopiado hasta dejarlo en perfecto funcionamiento, verificando los detalles que sean necesarios; en un periodo no mayor a 08 ocho días posteriores al aviso del requerimiento del equipo.
- b) Realizar la entrega e instalación del equipo según el lugar que proporcione “El Organismo”.
- c) Realizar la instalación de equipos adicionales, por los que cobrara por copia procesada con un costo de **\$0.26 (veintiséis centavos 26/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por impresión monocromático, y **\$2.32 (dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)** I.V.A. Incluido por impresión a color.

“El Organismo” podrá solicitar equipos adicionales sin que se alteren las condiciones generales del contrato, así como la reubicación de los equipos ya instalados previo aviso a “El Proveedor”.

- d) Brindar **Mantenimiento Preventivo** y en su caso **correctivo**, para cada uno de los equipos será programado una vez por mes, donde incluye la limpieza lubricación, configuración, aclaraciones y capacitaciones.
- e) El tiempo de respuesta para después de un **reporte** será de 4 cuatro horas hábiles.
- f) La atención deberá proporcionarse de Lunes a Viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas del día

CUARTA.- GARANTÍA.- “El Proveedor” manifiesta que todas las copadoras son equipos nuevos o funcionalmente nuevos, según lo ofertado y se compromete a realizar el cambio del equipo cuando esté presente varias fallas y las mismas sean reportadas por “El Organismo”.

DJ/ADQ-PS/669/2016

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- las partes acuerdan como contraprestación la cantidad de **\$0.26 (veintiséis centavos 26/100 M.N.)** I.V.A. incluido sobre el total de copias que resulte por mes, así como **\$2.32 (dos pesos con treinta y dos centavos 32/100 M.N.)** I.V.A. Incluido por impresión a color y **"El Proveedor"** deberá entregar las facturas respectivas en el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"** los días Viernes posteriores al corte, las facturas deberán estar selladas, firmadas y autorizada por el Área responsable de cada uno de los equipos. El pago se emitirá dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de enero del 2017 dos mil diecisiete y concluirá precisamente el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el convenio de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación.

SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"El Proveedor"** se obliga ante el **"El Organismo"** a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se llegaran a causar a **"El Organismo"** en los términos señalados en la legislación aplicable, en el entendido de que la responsabilidad de **"El Proveedor"** ningún caso, individualmente considerada o en su conjunto, exceda del precio pactado a **"El Proveedor"** por **"El Organismo"**.

OCTAVA MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- RESCISIÓN. **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DECIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda

DJ/ADQ-PS/669/2016

evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

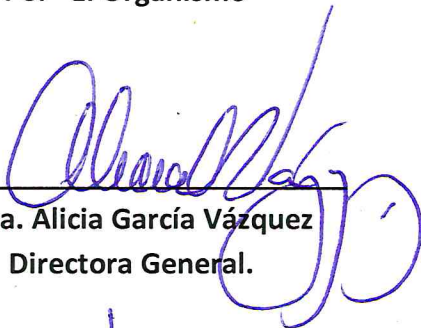
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de presentación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DECIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 12 doce del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por “El Organismo”



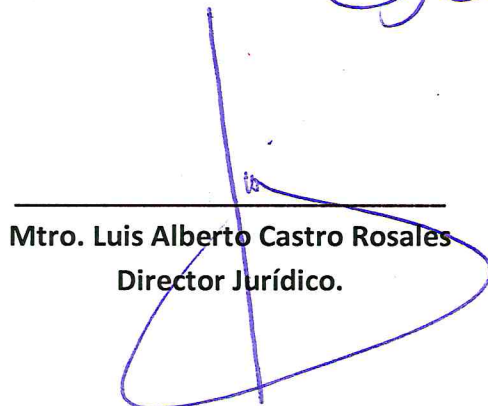
Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

Por “El Proveedor”



C. Efrén Ochoa Vargas
Apoderado Legal

TESTIGOS



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico.



Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.